



# **Informe Resumen de Sanciones de la AEPD**

- **FIRMA PROYECTOS Y FORMACIÓN, S.L.**

B-73101420 - Poeta Vicente Medina, 20 - 30007 – Murcia

T. 968 931812 - F. 868 942641

[firma-e@firma-e.com](mailto:firma-e@firma-e.com) - [www.firma-e.com](http://www.firma-e.com)

## ÍNDICE DEL CONTENIDO

1 Informe procedimientos sancionadores de la Agencia de Protección de Datos .....	3
1.1 Informe estadístico.....	3
1.2 Incumplimiento del principio de calidad de los datos.....	4
1.3 Incumplimiento del principio de consentimiento del afectado ...	5
1.4 Cuantías de las sanciones .....	6



Esta obra está bajo una [licencia de Creative Commons](#).

# 1 Informe procedimientos sancionadores de la Agencia de Protección de Datos

## 1.1 Informe estadístico

La información que constituye la base para el análisis estadístico que recoge el presente informe procede de los procedimientos sancionadores publicados por la Agencia Española de Protección de Datos y disponibles desde su página Web <http://www.agpd.es>.

Se ha analizado un total de 170 resoluciones del primer semestre de 2006 publicadas por la AEPD, en las que se han impuesto sanciones por un importe total de **11.762.842'86 €**

Las principales conclusiones que se pueden extraer del análisis, en relación con el número de sanciones impuestas por la AEPD, reflejan que las infracciones de los principios de **Calidad de los datos** y **Consentimiento de los afectados** para el tratamiento de sus datos son las que han dado lugar al mayor número de sanciones. (Fig. 1)

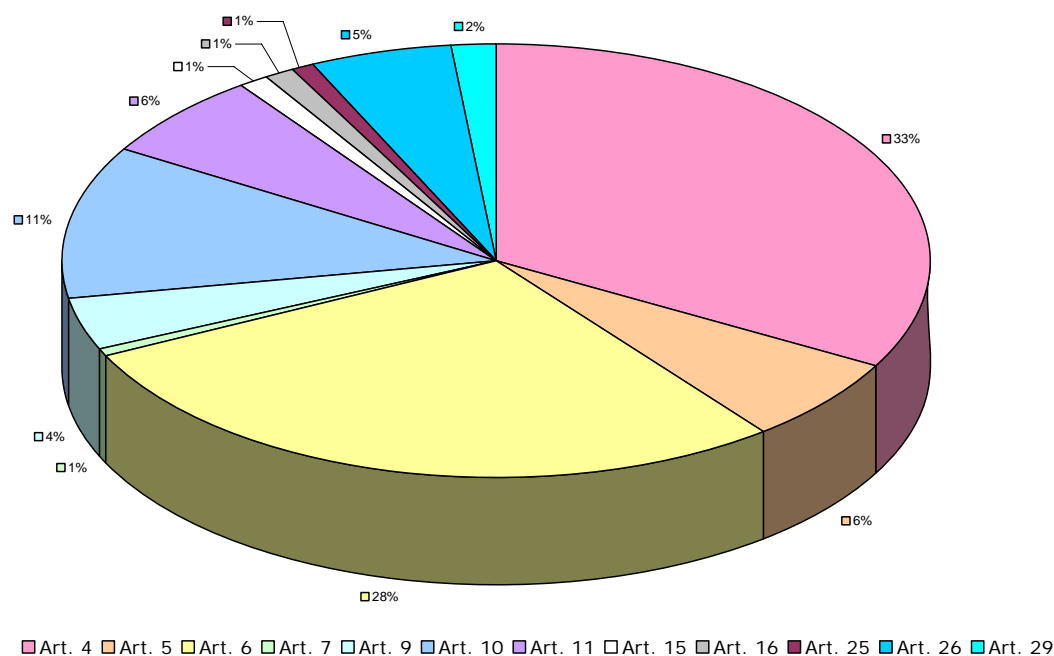


Fig. 1



Esta obra está bajo una [licencia de Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

Como se puede apreciar en la ilustración anterior, el **33%** de las sanciones se debe a incumplimientos en la calidad de los datos de los afectados y el **28%** a incumplimientos de la obligación de obtener el consentimiento para el tratamiento de los datos por parte de los responsables del fichero. El siguiente principio más incumplido, por el número de sanciones impuestas, es el deber de secreto, con un **11%** del total de las sanciones.

También destacan, esta vez por el escaso número de sanciones, el **2%** del total, los incumplimientos legales relacionados con el ejercicio de derechos, hecho que denota, no que tales incumplimientos no se produzcan, sino más bien el alto desconocimiento por los afectados de los derechos que la normativa de protección de datos les reconoce.

Tan sólo un **6%** de las sanciones se impusieron por incumplimientos del deber de información a los afectados.

## 1.2 Incumplimiento del principio de calidad de los datos

La mayor parte de los incumplimientos se refieren al principio de calidad de los datos, cuyos diferentes aspectos han sido objeto de los distintos expedientes sancionadores. Este principio de Calidad de los datos se encuentra recogido en el [artículo 4](#) de la LOPD, a cuyo tenor:

1. Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.

2. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquéllas para las que los datos hubieran sido recogidos. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos.

3. Los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado.

4. Si los datos de carácter personal registrados resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, serán cancelados y sustituidos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados...



5. Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados...

6. Los datos de carácter personal serán almacenados de forma que permitan el ejercicio del derecho de acceso, salvo que sean legalmente cancelados.

7. Se prohíbe la recogida de datos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

El detalle de las sanciones, agrupadas según los diferentes apartados infringidos de este artículo, es el siguiente:

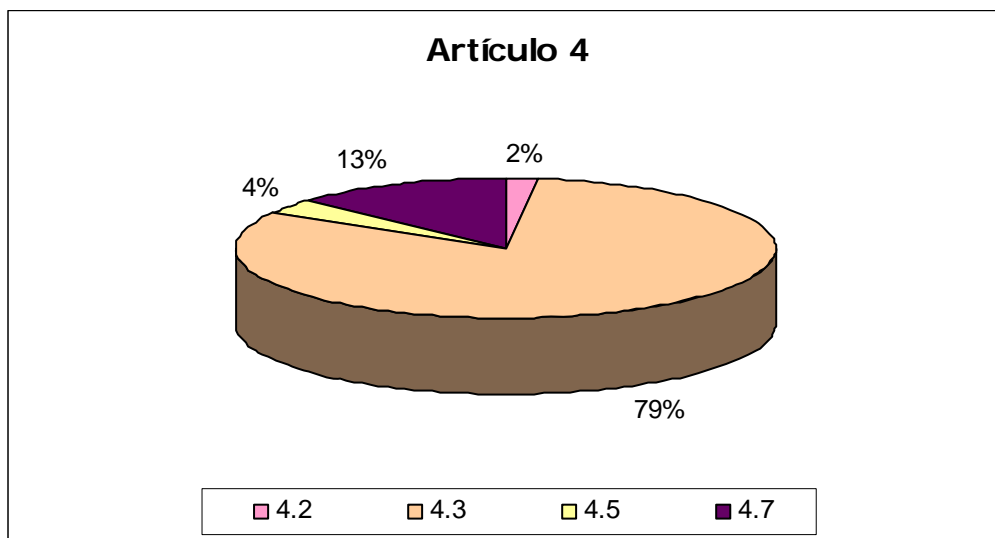


Fig. 2

Se observa con claridad que el mayor número de sanciones por infracciones del principio de calidad se debe a la inexactitud de los datos que incorporan los ficheros, ocupando un 79% del total de las sanciones por el artículo 4, seguido por la recogida de datos de forma fraudulenta, desleal o ilícita, que representa un 13% de las sanciones por citado artículo.

### 1.3 Incumplimiento del principio de consentimiento del afectado

Analizando del mismo modo las sanciones por la infracción del principio de consentimiento- artículo 6- el 100% se originan por no poder acreditar el responsable del fichero que dispone del consentimiento inequívoco del afectado para el tratamiento de sus datos.

## 1.4 Cuantías de las sanciones

Se puede observar que, por la cuantía de las sanciones impuestas, también está en primer lugar el incumplimiento del principio de calidad (Art. 4); ocupan el segundo lugar las sanciones por cesiones ilegales de datos (Art. 11), lo que se explica por la mayor gravedad de estas infracciones; en tercer lugar se sitúan las sanciones por la infracción del principio de consentimiento (Art. 6); quedan en último lugar las sanciones por infracciones cometidas en la creación, notificación y el registro de los ficheros (Art. 25 y 26).

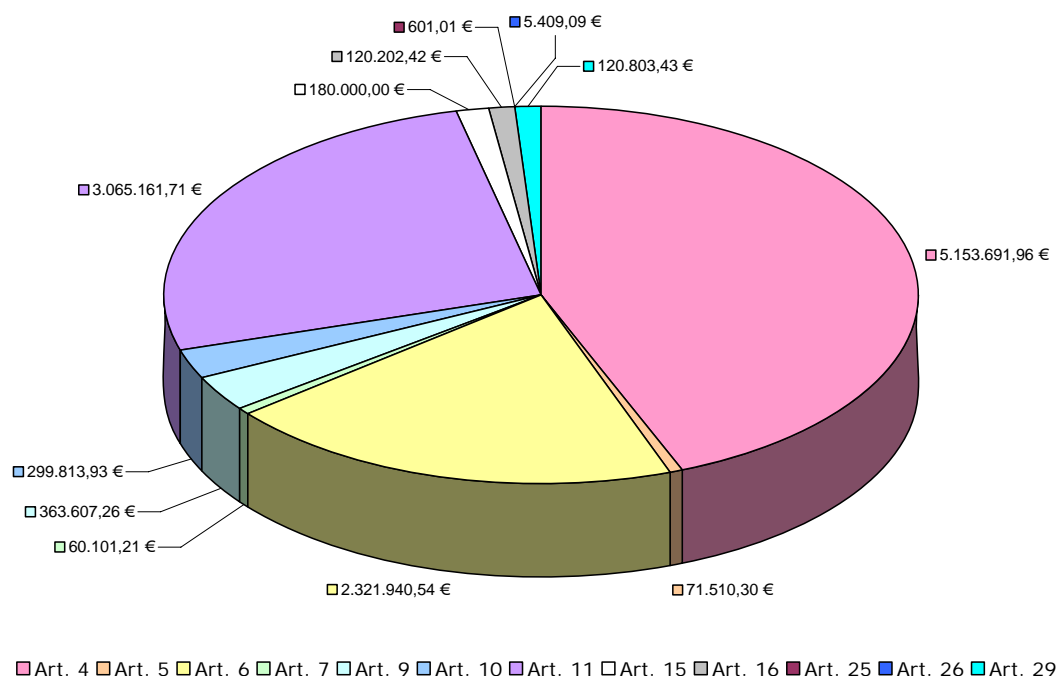


Fig. 3

A la vista de esta información, los responsables de los ficheros obligados al cumplimiento de la normativa de protección de datos pueden priorizar sus actuaciones, conociendo qué incumplimientos conllevan en el momento actual mayor riesgo de sanción.



- **FIRMA PROYECTOS Y FORMACIÓN, S.L.**

B-73101420 - Poeta Vicente Medina, 20 - 30007 – Murcia

T. 968 931812 - F. 868 942641

[firma-e@firma-e.com](mailto:firma-e@firma-e.com) - [www.firma-e.com](http://www.firma-e.com)